

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 11 de marzo de 2021, venció el termino para subsanar los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 03 de marzo de la presente anualidad, en silencio. A despacho, 12 de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Beatriz Elena Villa Jaramillo
DEMANDADO	Teresita del Niño Jesús Moreno Graciano
RADICADO	05 001 31 03 006 2019 00549 00
Int. 267	- Rechaza Demanda por no subsanar requisitos

Mediante auto del 03 de marzo de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 04 de marzo del presente año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 11 de marzo de 2021, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de demanda verbal de rendición provocada de cuentas instaurada por **Beatriz Elena Villa Jaramillo** en contra de **Teresita del Niño Jesús Moreno Graciano**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **041**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO